



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/011/2014-P.

ASUNTO: RECEPCIÓN Y GLOSA.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a veintitrés de abril de dos mil veinticinco en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el veintidós de abril de dos mil veinticinco en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General, anexando copia del mismo el cual consta de dos fojas útiles con texto por un solo lado. **DOY FE.** -----

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro

Secretario Ejecutivo ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

BERR/MGRC/PIPB



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/011/2014-P.

ASUNTO: RECEPCIÓN Y GLOSA.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a veintidós de abril de dos mil veinticinco.¹

VISTO el oficio **INE/DEPPP/DE/DPPF/1577/2025** y anexos recibidos mediante el Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales² del Instituto Nacional Electoral,³ firmado electrónicamente por Yessica Alarcón Góngora, encargada del despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE, en atención al oficio SE/422/2025⁴ de esta Secretaría Ejecutiva sobre la solicitud de colaboración institucional de proporcionar a este Instituto Electoral las certificaciones y/o determinaciones que acrediten la estructura nacional y local vigente de los partidos políticos nacionales con acreditación local en el estado de Querétaro, los documentos básicos y reglamentos vigentes de dichos partidos, así como el directorio de dirigencias nacionales; con fundamento en los artículos 3 de la Ley General de Partidos Políticos; 26, párrafo primero, 28, 56, 61, fracciones I y XXXI, 63, fracciones I y XXXI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, la Secretaría Ejecutiva **ACUERDA:**

ÚNICO. Recepción y glosa. Se tiene por recibida la documentación de cuenta y toda vez que fue recibida a través del SIVOPLE, a fin de que obre como en derecho corresponda, se ordena la descarga e impresión del oficio **INE/DEPPP/DE/DPPF/1577/2025**, así como de las certificaciones respecto del partido político morena, en los términos siguientes:

a) Órganos directivos. Certificaciones digitales firmadas electrónicamente por la Directora del Secretariado del INE, relativas a la integración de los órganos directivos nacional y estatal de morena, a saber:

1. Consejo Nacional; documento que consta de un total de diez fojas útiles con texto por uno solo de sus lados.
2. Consejo Estatal; documento que consta de un total de tres fojas útiles con texto por uno solo de sus lados.
3. Comité Ejecutivo Nacional; documento que consta de un total de dos fojas útiles con texto por uno solo de sus lados.
4. Comité Ejecutivo Estatal; documento que consta de un total de dos fojas útiles con texto por uno solo de sus lados.

¹ En adelante las fechas que se señalen corresponde a dos mil veinticinco.

² En adelante SIVOPLE.

³ En adelante INE.

⁴ Se agrega copia certificada al expediente citado al rubro.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Ahora bien, por lo que respecta a los documentos básicos y reglamentos de morena, por su volumen y extensión, se descargan y almacenan en un disco compacto (CD), el cual queda debidamente identificado e integrado al expediente, mismo que se conforma de lo siguiente:

b) Documentos básicos. Que incluye la Declaración de Principios de morena, Programa de morena y Estatuto de morena.

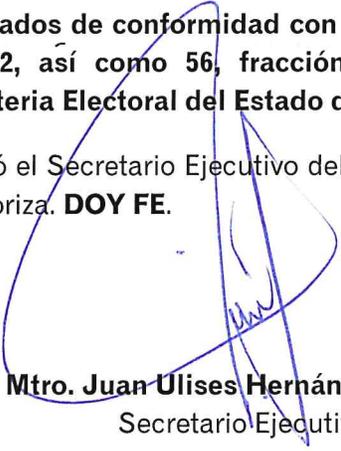
c) Reglamentos. En las que se incluyen los siguientes:

1. Reglamento de Afiliación de morena.
2. Reglamento de Educación, Formación y Capacitación Política de morena.
3. Reglamento de Finanzas.
4. Reglamento para el Manejo del Padrón Nacional de Afiliados.
5. Reglamento del Instituto Nacional de Formación Política de morena.
6. Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.
7. Protocolo para prevenir, erradicar, atender, sancionar, reparar el daño y erradicar los casos de Violencia Política contra las Mujeres al interior de morena.

Por lo anterior, se ordena agregar al expediente la documentación impresa y en medio óptico, respectivamente, para los efectos conducentes.

Notifíquese por estrados de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracciones II, 52, así como 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **DOY FE.**



Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo

BERR / MCRC / PIPB